

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DESARROLLO DE LA COMPUTADORA INDUSTRIAL ABIERTA ARGENTINA - CIAA

Entre la Asociación Civil para la Investigación, Promoción y Desarrollo de los Sistemas Electrónicos Embebidos (ACSE), representada en este acto por su presidente, Ing. Ariel Lutenberg con domicilio en Avda. Pedro Goyena 1221 5º piso, CABA, en adelante "ACSE", y Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas y Luminotécnicas, representada en este acto por su presidente, Ing. Jorge L. Cavanna, con domicilio en Avda. Córdoba 950 4º piso, CABA, en adelante "CADIEEL"; convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

Primero. Antecedentes. ACSE y CADIEEL se obligan recíprocamente, en el marco de los deberes de colaboración, buena fe, y conforme al marco estatutario de cada una de ellas, a efectuar las mayores y mejores diligencias para el Desarrollo de la Computadora Industrial Abierta Argentina – CIAA – en adelante denominado indistintamente CIAA, programa o desarrollo. Las partes manifiestan que el presente es consecuencia de la participación, deliberación y consenso institucional, de conformidad al documento complementario titulado "PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE UNA COMPUTADORA INDUSTRIAL ABIERTA ARGENTINA", que suscriben conjuntamente al presente como antecedente.

Segundo. Objeto. Es intención de las partes implementar una organización de colaboración transitoria con la finalidad de desarrollar una Computadora Industrial Abierta Argentina, que consiste en el diseño de una plaqueta electrónica provista de un microcontrolador y puertos de entrada y salida, cuyos planos estarán disponibles gratuitamente en internet, será soportado por la comunidad de desarrolladores de la ACSE y, por su concepción, será apto para su uso en procesos productivos y en sistemas de alta demanda; todo conforme a las especificaciones técnicas que surjan del desarrollo. Las partes entienden que el desarrollo beneficiará a distintos sectores, de conformidad a los fines estatutarios de cada una de ellas: a) Pequeñas y medianas empresas: plataforma base para el desarrollo de sus productos, b) Universidades, terciarios y secundarios: soporte para la realización de clases prácticas.

Tercero. Organización. El Desarrollo se implementará mediante a) Organizadores – ACSE y CADIEEL, conforme a un Comité Organizador, un Responsable Ejecutivo y un Comité Consultivo y Técnico; y b) Participantes, entendiéndose por tal a Empresas particulares, instituciones participantes o adherentes, conforme a los aportes económicos y/o en especie, y aporte de gestión y trabajo.

Cuarto: Organización. El proyecto contará con la siguiente estructura organizativa:

- a) COMITÉ ORGANIZADOR: Compuesto por Dos (2) miembros de ACSE y Dos (2) miembros de CADIEEL, debidamente designados por la comisión directiva de cada institución,
- b) RESPONSABLE EJECUTIVO: ACSE cumplirá las funciones de Responsable Ejecutivo, y tendrá la obligación de velar en todo momento por la transparencia, el orden y la ecuanimidad del proyecto. Deberá a su vez encontrar mecanismos para resolver situaciones imprevistas que se generen con el transcurso del tiempo, y será además la entidad receptora y administradora de los fondos relacionados con este proyecto, ya sea que estos provengan de aportes públicos o privados,
- c) COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO Y EJECUTIVO: compuesto por representantes propuestos por ACSE y CADIEEL, designados a instancias del Comité Organizador, que será el responsable de la ejecución del desarrollo.

Quinto: Del Comité Técnico Consultivo y Ejecutivo. Las decisiones serán tomadas por consenso. Ante la falta de consenso en una decisión, deberá decidir el Comité Organizador. El Comité Técnico será presidido por un Coordinador General, y dividirá en seis áreas de trabajo, cada una de ellas con un Responsable y un Subresponsable. La designación será a cargo del Comité Organizador.

Sexto: De los participantes. Los participantes podrán, mediante la suscripción de convenios de adhesión, efectuarse en cuatro modalidades, previa aceptación del “Comité Técnico y Ejecutivo”:

- a) Participante “AHH”: Aporte de horas hombre para el desarrollo de la CIAA. Esta modalidad consiste en aportar recursos humanos que participen en el desarrollo de la CIAA en tareas de las áreas de hardware, firmware, software, sistema, etc.
- b) Participante “AIP”: Esta modalidad consiste en aportar insumos o procesos que son necesarios para el desarrollo de la CIAA, como por ejemplo componentes electrónicos, fabricación de circuitos impresos, montaje de circuitos impresos, horas de ensayo en laboratorios certificados, etc.
- c) Participante “AED”: Aporte económico directo: Esta modalidad consiste en aportar dinero en efectivo para ser utilizado en tareas asociadas al desarrollo o difusión del proyecto.
- d) Participante “DPP”: Desarrollo de productos propietarios: Esta modalidad consiste en que las empresas o instituciones interesadas se articulen con el Comité Técnico y Ejecutivo, con el fin de que desarrollen sus propios productos propietarios durante la Etapa de Desarrollo. Esto permitirá disponer rápidamente durante la Etapa Inicial de un conjunto de productos comerciales directamente compatibles con la CIAA, lo que será beneficioso para todas las partes involucradas.

Clausula 3º. Aportes por categoría. Las cuatro categorías de participación y requisitos a cumplir, según las modalidades descritas precedentemente, son:

Categoría	Modalidad	Aporte mínimo requerido	Equivalente
Diamond	AHH	200 horas/hombre	200 unid.
	AIP	Equivalente a AR\$ 30.000 (USD 5.000)	200 unid.
	AED	AR\$ 20.000 (USD 3.500)	200 unid.
	DPP	AR\$ 30.000 (USD 5.000)	200 unid.
Platinum	AHH	140 horas/hombre	140 unid.
	AIP	Equivalente a AR\$ 21.000 (USD 3.500)	140 unid.
	AED	AR\$ 14.000 (USD 2.500)	140 unid.
	DPP	AR\$ 21.000 (USD 3.500)	140 unid.
Gold	AHH	80 horas/hombre	80 unid.
	AIP	Equivalente a AR\$ 12.000 (USD 2.000)	80 unid.
	AED	AR\$ 8.000 (USD 1.400)	80 unid.
	DPP	AR\$ 12.000 (USD 2.000)	80 unid.
Silver	AHH	40 horas/hombre	40 unid.
	AIP	Equivalente a AR\$ 6.000 (USD 1.000)	40 unid.
	AED	AR\$ 4.000 (USD 700)	40 unid.
	DPP	AR\$ 6.000 (USD 1.000)	40 unid.

Clausula 4º. Beneficios por categoría. El comité organizador determinará los beneficios específicos de cada categoría, debiendo respetar los siguientes conceptos: a) la categoría impactará directamente en la visibilidad que tendrá cada empresa o institución en el sitio web que se utilizará para vincular oferta y demanda, b) Incidirá en la ubicación de los *banners* publicitarios y el orden de presentación de los resultados en las búsquedas de productos y servicios que los usuarios realicen, c) Se entenderá como orden de prelación al equivalente económico del aporte. Los participantes podrán aumentar su aporte y categoría de participación sumando aportes de distinto tipo.

Clausula 5º. Participantes Adherentes. Sólo las instituciones oficiales o de bien público podrán participar en carácter de adherentes a este proyecto, contribuyendo con canales de difusión, apoyo institucional o cualquier otra actividad que proponga al “Comité Técnico y Ejecutivo” y este los acepte

Clausula 6º. Carácter de los acuerdos. Los acuerdos y compromisos que surjan a partir del presente, serán considerados información pública, que la ACSE y/o CADIEEL podrán publicar dónde lo consideren necesario, y que estarán disponibles para ser vistas por cualquier persona que las solicite.

Clausula 7º En todos los casos en que corresponda, la ACSE emitirá facturas, recibos y/o remitos de curso legal por los aportes recibidos por parte de las empresas e instituciones.

Clausula 8º. El plazo de vigencia del presente tendrá una duración de 2 (dos) años, contados a partir de su suscripción y su prórroga será automática por un periodo similar, salvo notificación en sentido contrario que una de las partes curse con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo.

Clausula 9. Rescisión. El presente convenio no podrá ser rescindido sin causa por ninguna de las partes, una vez transcurridos noventa días de su vigencia y/o comprometidos y efectivizados aportes. Extinguido el convenio por cualquier causa o motivo, las partes de común acuerdo deberán resolver su liquidación y el Responsable Ejecutivo deberá rendir cuentas documentadas dentro de los 20 días posteriores a la extinción. En idéntico plazo, el Comité Consultivo deberá brindar informe circunstanciado de todo lo actuado. Deberán tomarse las medidas necesarias para que toda extinción, por cualquier causa o motivo, no genere perjuicio en los participantes y/o en los organizadores.

Clausula 10. Conflictos. Cualquier conflicto que pudiere surgir de la interpretación, aplicación, rescisión o ejecución del presente, será inicialmente sometido a un “Comité de Conciliación”, que se integrará mediante la designación, de cada parte, de dos profesionales de la especialidad del proyecto y un abogado. Si no pudiere resolverse mediante el comité de conciliación, las partes podrán someter sus diferendos a la Justicia Nacional en lo Civil con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Cláusula 11.- Aspectos no previstos. Tanto en la ejecución o aplicación del presente, las partes entienden que, por la naturaleza del proyecto y la dinámica propia de las obligaciones asumidas, pueden surgir aspectos no previstos o que requiera modificar el presente. En tal sentido, entienden que las decisiones tomadas por los organizadores, son complementarias y modificatorias de lo asumido por el presente, debiéndose resolver cualquier aspecto mediante el diálogo, la buena fe, y el espíritu que da causa al presente, mediante decisión del comité organizador.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2013.-

Ing. Ariel Lutenberg
Presidente
ACSE

Ing. Jorge L. Cavanna
Presidente
CADIEEL